

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(10625)
22 NOV. 2011

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Comunicación Estratégica para la Web de la Universidad de Medellín, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín, Antioquia

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las Instituciones de Educación Superior para su obtención.

Que el artículo 1º del Decreto 1295 de 2010, determinó que la vigencia del registro calificado será de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo.

Que la Universidad de Medellín, solicitó el registro calificado para el programa nuevo de Especialización en Comunicación Estratégica para la Web, para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

Que el Decreto 1295 de 2010, en su artículo 8 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el mismo Decreto.

Que mediante Resolución número 5148 de 3 de agosto de 2009 se otorgó acreditación institucional a la Universidad de Medellín.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Comunicación Estratégica para la Web de la Universidad de Medellín, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín, Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Medellín
Nombre del Programa:	Especialización en Comunicación Estratégica para la Web
Sede del Programa:	Medellín - Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Especialista en Comunicación Estratégica para la Web
Número de Créditos Académicos:	28

PARÁGRAFO.- Para efectos de la renovación del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitarla en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, e incluir el código asignado, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

10625

ARTÍCULO CUARTO.- El programa descrito en el artículo primero podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

22 NOV. 2011

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ÁLVAREZ

COPIA VIGENTE